

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N.º 010-2023-MDP/OGA

Pimentel, 17 de marzo del 2023

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Informe N°054-2023-MDP/SGGRD emitido por el Subgerente de Riesgo de Desastres, Informe N°291-2023-MDP/GSCyGRD emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, proveído S/N de la Gerente Municipal, Informe Legal N°105-2023-MDP/OGAJ, Informe N°230-2023-MDP/OA e Informe N°184-2023-MDP/OGPP emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, la resolución directoral N°002-2007-EF/77.15 se aprueba la directiva N°001-2007EF77.15 en su artículo 40° indica que los encargos al personal de la entidad pueden utilizarse, excepcionalmente a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. Además, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, el artículo 39° de la ley N°27972, ley orgánica municipalidades (LOM), en su último párrafo señala: las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante directiva N°001-2022-MDP/GM "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Pimentel", se uniformizan los criterios técnicos y procedimientos para otorgamiento, ejecución y rendición para la atención de actividades que por su dinámica y su razón de urgencia no pueden ser programados mediante otra forma de pago.

Que, mediante Informe N°054-2023-MDP/SGGRD, el Subgerente de Riesgo de Desastres solicita al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, tramitar ante quien corresponda la habilitación de un encargo interno, para atención de gastos no previstos y urgentes para ejecutar las medidas y acciones inmediatas de las zonas afectadas por las precipitaciones pluviales.



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncío Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, mediante Informe N°291-2023-MDP/GSCyGRD el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres el remite a la Gerencia Municipal la solicitud de encargo interno para atención del estado de emergencia para ejecutar las medidas y acciones inmediatas de las zonas afectadas, solicitando el monto que asciende a S/20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), solicitando se gestione y autorice el encargo interno a favor del Ing. José Luis Peña Camino, Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, mediante Proveído S/N, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, y a la Oficina de Abastecimiento, emitir realice un estudio de mercado de acuerdo a lo solicitado.

Que, mediante Informe N°230-2023-MDP/OA, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, hace de conocimiento a la Gerente Municipal que, según la solicitud de encargo interno se realizara para la contratación de alquiler de camioneta que incluye chofer y viáticos para el traslado del personal, así como también el combustible. Indicando que a través de la oficina de Abastecimiento no se puede llevar a cabo la contratación de alquiler de camionetas, debido a que todas las empresas que brindan dicho servicio requieren del pago al contado; asimismo, respecto al combustible señala que, al ser una actividad no prevista, recomienda que la empresa que brinde el servicio de alquiler incluya el combustible diario.

Que, mediante Informe Legal N°105-2023-MDP/OGAJ dirigido a la Gerente Municipal, la oficina legal es opinión que se debe autorizar la asignación de encargo a favor del servidor o funcionario que será designado.

Que, mediante Proveído S/N, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Administración atender a lo solicitado por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, mediante Informe N°184-2023-MDP/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°000699, por el monto S/20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles).

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente administrativo en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose nada desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que el Jefe de la Oficina General de Administración concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo, tampoco constituye autorización para ello.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la asignación de un fondo económico bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO DE DINERO a favor de la servidora Ing. **JOSÉ LUIS PEÑA CAMINO** Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, por el importe de S/20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), para atender el estado de emergencia.



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

